Núm. 18. Martes 29 de Julio de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de la capital á 4 rs. por mes, y á 6 los de fuera franco de porte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Junta superior de Sanidad de la misma.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con fecha 23 del actual dijo á esta Junta superior de Sanidad de la Provincia por medio del Sr. Gobernador Civil su Presidente lo que á la letra se copia. = Por el adjunto Boletin de esta capital se servirá V. S. enterarse de lo acordado por esta Junta superior de Sanidad de mi Presidencia con respecto á las medidas de precaucion que se mandan tomar en los puntos de los Nogales, Villavieja y Barco de Valdeorras; y siendo estos dos últimos pertenecientes á la Provincia de su mando, espera esta espresada Junta superior que V. S. disponga lo conveniente para que á la mayor brevedad se practiquen en los mencionados dos puntos de esa Provincia las mismas medidas de observacion que se dictaron para los Nogales, dándoles la debida publicidad en el Boletin oficial de esa ciudad para conocimiento de todos y su puntual cumplimiento: en la inteligencia de que con esta fecha doy la órden al Comandante del Regimiento provincial de Pontevedra que guarnece la Puebla de Sanabria, para que como punto mas inmediato remita al pueblo de Villavieja un destacamento de un Oficial y catorce individuos de tropa que con el indicado obgeto auxilie á la Justicia y mas sugetos que V. S. elija en aquel punto para tan interesante encargo; pues por lo que toca al Barco de Valdeorras oficio con el Comandante militar de esa Provincia para que la partida de observacion que se halla en aquel punto preste el mismo auxilio á aquella Justicia y sugetos que V. S. comisione para el cumplimiento de las referidas medidas sanitarias, debiendo dar parte unos y otros de cualquier novedad que noten en la Salud pública, y cuanto toque á esta comision.

Y la órden inserta en el Boletin oficial de la Provincia de la Coruña que se cita en el inserto oficio, es la que á continuacion se espresa. = El Excmo. Sr. Capitan general de este Egército y Reino con fecha de ayer me dice lo siguiente. = Con esta fecha digo al Gobernador Civil de Lugo lo que sigue. = Los notorios estragos que la enfermedad del Cólera-morbo propagada por desgracia en muchos pueblos de la Península causa actualmente, amenazando á otros, que por la divina Misericordia se hallan libres por ahora de su furor, han llamado la atencion de esta Junta superior de Sanidad para impedir del modo posible su introduccion en Galicia, la que en sesion celebrada en este dia acordó se oficie con V. S., como lo verifico, para que todos los carruages, pasageros y arrieros que vengan de Madrid ó sus inmediaciones, como de cualquiera otro pueblo infestado, y de los que se hallan del Puerto de Guadarrama ácia el mediodia y levante, se detengan en el pueblo de los Nogales hasta que completen en él diez dias contados desde el primero en que emprendieron su marcha, reconociendo en el momento de su llegada á dicho punto de los Nogales su estado de salud y documentos con que viajan, y obligándoles á hacer un espurgo y ventileo de todas las ropas, efectos y equipages al aire libre durante su detencion en un sitio proporcionado: que todas las personas que á su llegada á dicho punto pasen de diez dias despues del reconocimiento de su salud, se detengan tan solo tres horas, en

cuyo tiempo verificarán el espurgo y ventileo referido, y así á unos como á otros concluida dicha operacion, se le anotará en sus pasaportes haber cumplido con las medidas sanitarias para que puedan acreditarlo, tanto en los pueblos del tránsito como en el de su paradero; pero en el caso de que acrediten por medio de algun documento haber verificado ya dicho espurgo en otro punto libre de la referida enfermedad, se les permitirá continuar su viage sin obligarles á hacerlo nuevamente; asimismo se proporcionará en el mencionado Pueblo de los Nogales un local á propósito para detener á toda persona que venga enferma, facilitándola por todos los medios posibles los auxilios necesarios para el restablecimiento de su salud: y de recobrada que sea se le pondrá igualmente la nota en el pasaporte. =Todo lo que por el celo é interés que á V. S. le acompaña en favor de la conservacion de la salud pública tan recomendada por repetidas Reales órdenes, y en uso de las facultades y atribuciones que le estan concedidas, practicará V. S. con el mayor esmero, tomando ademas las medidas que V. S. juzgue por convenientes auxiliado por el Comandante militar de esa Provincia, á quien se le oficia con esta fecha al efecto, y que desde luego establezca en los Nogales un destacamento de un Oficial con catorce individuos de tropa que auxilie en aquel punto á la Justicia y mas sugetos que V. S. comisione para llevar al cabo dichas medidas, las que se publicarán en el Boletin oficial de esta Provincia, como se hará tambien en todas las de Galicia para conocimiento del público y el debido cumplimiento. =Con igual objeto y para la observancia de las mismas medidas de precaucion, oficio con el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Orense y Comandante militar de la misma para que en los pueblos de Villavieja y el Barco de Valdeorras, se practique igualmente lo que queda prevenido para los Nogales, sin perjuicio de que se observen tambien las dictadas ya con respecto á los procedentes de Portugal; todas las que son preventivas mientras la suprema Junta de Sanidad del Reino no dicte las que juzgue mas convenientes. =Lo que traslado á V. S. de acuerdo de la espresada Junta superior para que se sirva darle la debida publicidad. =Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia y para su puntual observancia, en la que tan interesados estan todos sus leales y pacíficos habitantes. Coruña 23 de Julio de 1834. =Antonio Loriga. =P. A. de S. S. Antonio Tenreiro Montenegro.

Establecida y organizada la Junta superior de Sanidad de esta Provincia desde el dia 7 del corriente, para atender con toda exactitud y eficacia al importantísimo cuidado de la salud pública y evitar en cuanto la posibilidad humana lo permita el que se introduzca y difunda por ella el cruel azote epidémico, que se está sufriendo en varios pueblos de la Monarquía; es de mi deber anunciar á todos los que la benevolencia de S. M. se dignó confiarme, que habiendo procedido en cumplimiento de mi encargo, y animado de los mejores deseos, al establecimiento y organizacion de la citada Junta superior, he determinado, de acuerdo con la misma, que en todas las cabezas de Corregimiento ó de Partido en que se halla dividido el territorio de la Provincia de mi mando, se formen inmediatamente y desde el recibo de este Boletin Juntas subalternas de Sanidad, compuestas del Corregidor, ó persona que por ahora le represente en dichas cabezas de Partido, de dos Regidores, del Cura párroco y del Médico ó Cirujano titular, haciendo en ellas de Secretario el que fuere de Ayuntamiento, quienes darán desde luego parte por medio de testimonio á esta superior de quedar formada y establecida, y de cuantas medidas y disposiciones tomen sobre un objeto de tanta gravedad, interes y trascendencia, avisando sin demora alguna de los casos y circunstancias que ocurrieren, y desplegando el mayor celo y actividad en un negocio que tanto importa á todos general é individualmente. Se les recomienda el cumplimiento de las órdenes del Excmo. Sr. Capitan general de Galicia Conde de Cartagena que vienen insertas, y no obstante de haberse circulado ya á las Justicias de Villavieja y Barco de Valdeorras por oficios particulares, las que hablan con ambas para su mas exacta observancia, se les vuelve á reencargar esta por el presente, prometiéndome de su celo, ilustracion y rectitud, que nada me dejarán que desear; y lo mismo de las Juntas subalternas que se crearán en las cabezas de Partido. Orense 27 de Julio de 1834. =El Gobernador Civil de la Provincia: José Rodriguez Busto.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Las municiones que se han entregado y se entregarán para los diversos Cuerpos de la Milicia Urbana de este Reino, deberán depositarse en unas piezas seguras y abrigadas de las casas de los respectivos ayuntamientos bajo la responsablidad de estos, no debiéndose hacer uso de ellas sino en los actos de servicio y de necesidad. Sírvase V. S. publicarlo en la Provincia de su cargo, y darme aviso de su recibo. =Dios guarde &c. Coruña 14 de Julio de 1834. =El Conde de Cartagena.

Habitantes de la Capitanía general de este fidelísimo Reino de Galicia. = Unos pocos españoles, mal avenidos con el paternal gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, en el momento de haberse desarrollado notablemente la terrible enfermedad del cólera en la capital de la monarquía, esparcieron la alarmante voz de que habian sido envenenadas las aguas, y atribuyeron semejante supuesto crímen á algunas comunidades religiosas; la tranquilidad fué alterada y allanados algunos conventos, donde se cometieron excesos: las Autoridades contuvieron el desórden y las fieles tropas con los beneméritos milicianos urbanos se hicieron dignos del aprecio de todos los buenos, y S. M. recibió una nueva prueba de su constante fidelidad y de que son el mas firme apoyo de su Real trono.

El Gobierno ha mandado instruir la competente causa para que los perturbadores de la tranquilidad sufran el castigo de su crímen, y al propio tiempo ha dictado las medidas convenientes para que un incidente tan desagradable no tenga egemplar en ninguna de las provincias.

Me prometo de vuestra sensatéz, y de las muestras que siempre habeis dado de amor y fidelidad á la Real persona de S. M. y á cuanto emana de su suprema autoridad, que no os separareis de la senda de la obediencia y del deber; que desechareis las sugestiones de los malvados, con las cuales intentan algunos pocos excitaros á desconocer y resistir las disposiciones del Gobierno; manteniéndoos sumisos y obedientes, viviréis seguros y tranquilos en vuestras casas; de lo contrario esperimentareis los males que afligen á otras provincias, y tened entendido que castigaré con el mayor rigor asi á los revolucionarios anarquistas, como á los carlistas que osasen en este suelo de la fidelidad levantar la cabeza: no os es desconocido que todos mis esfuerzos se dirigen á evitar y precaver los males, pero desgraciados aquellos que me dieren lugar á tener necesidad de castigarlos; seré inexorable, y no permitiré que en nada se altere la tranquilidad, ni que la autoridad soberana de la Reina nuestra Señora deje de ser acatada y respetada, asi como el Estatuto Real que nos asegura nuestra libertad con el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales. Coruña 23 de Julio de 1834. = El Conde de Cartagena.

REQUISITORIOS.

Exorto requisitorio del Corregimiento de esta capital para la captura de Esteban Blanco, hijo de Jacobo y Josefa Veiga, natural de Santa María de Asadur, jurisdiccion de Maceda, su edad 30 años, estado soltero, oficio labrador, sus señales, pelo y cejas negros, ojos castaños, naríz regular, color blanco, barba regular: á quien se le está siguiendo causa en dicho juzgado, por desertor de la última quinta, de orden del Excmo. Sr. Capitan general.

Exorto requisitorio del partido judicial de Betanzos en busca de Josefa Barbeito, alias Lanceira, su edad 30 á 34 años, estatura regular, cara redonda, ojos castaño obscuro, pelo y cejas id., naríz algo chata, boca regular, color blanco rosado, cuerpo grueso; viste saya de estameña, pañuelo al cuello y en la cabeza, chaqueta vieja de estameña ó zaraza, descalza. Se le sigue causa por espendedora de moneda falsa.

Exorto requisitorio del Alcalde mayor de la villa de Cambados, para la captura de Ramon de Prado natural de la parroquia de Armentera lugar de Villar, y Ramiro Sotelo vecino del lugar de Cabeza de Boy de dicha parroquia, por complicados en el robo ejecutado en el Real Monasterio de Armentera la tarde del 23 de Abril último, resultando asesinado el P. Panadero y heridos gravemente unos cuantos vecinos, de los que tambien falleció uno: las señas de los sobredichos y efectos robados son los siguientes:

Del Ramon de Prado: edad de 24 á 28 años, oficio tablagero, y estuvo de pequeño avecindado en Poyo; cuerpo regular; viste chaqueta negra, pantalon pardo, sombrero usado.

Id. del Ramiro Sotelo: su edad como de 26 años, estatura escasa, ojos azules, poca barba, color trigueño, oficio tablagero sirviente, casado con Josefa Millan: viste chaqueta de paño negro usada, pantalon de tarazona, chaleco de pana viejo, sombrero redondo ordinario: estuvo dando carne por Pascua de Resureccion en el lugar de Zacande parroquia de S. Vicente de Nogueira jurisdiccion de Cambados, y anteriormente lo hiciera en la parroquia de Lérez de la de Pontevedra.

Alhajas robadas. Un relox de bolsillo de plata: seis cubiertos de id.: una caja del tabaco de id. dorada por adentro, con dos nácares en la tapa y hondo, bastante grande y usada, el nácar de la tapa está defectuoso: una manta de Palencia de las grandes nueva: un capote de paño que apareció despues en otra parte: otro relox de plata: unas alforjas de lana de varios colores: tres cobertores nuevos de Palencia: unos pares de zapatos nuevos para los Religiosos; con alguna ropa y pañuelos, que por haber asesinado al P. Panero no se puede saber lo que habrá sido en su celda, ni la calidad: otro relox de plata sobrecaja de concha: un Crucifixo pequeño que parecía estar sobredorado: algunas libras de chocolate. Tambien lleva-

ron de la celda abacial, panadería y archivo cantidad de dinero, sin que pueda saberse á cuanto ascendia, asi como el depósito de nuestra Señora importante unos 3500 rs. Una mula grande color pardinegro, arreada con albarda, cabezada, freno y tres cobertores: un caballo propio de Agustin Abal traficante en calderos y del comercio de Pontevedra, talla 6 cuartas y media esforzadas, color castaño obscuro, una estrella blanca en la frente, la clin en forma de mular, edad de 5 á 6 años, unas cerdas blancas en la cola: arreos, albarda y cincha rayada de negro y blanco, cabezada catalana y freno antiguo, llevando ademas la sobrecarga y cuatro cobertores castellanos, uno blanco enteramente y los tres con rayas amarillas y blancas, unas alforjas y cebadero de estopa.

ORENSE.

Los estrechos límites de este periódico no han permitido en el número anterior detallar circunstanciadamente el acto de la roturacion del camino real ejecutado el dia 24 en celebridad del de S. M. la Reina Madre, Gobernadora y bienhechora de la España, segun asi lo tenia mandado practicar la Direccion general de Caminos el mismo dia en todos los puntos por donde ha de construirse desde Vigo á Castilla: por esto daremos aqui un pequeño lugar á algunos pormenores que no deben quedar sepultados en el silencio.

El dia 23 se anunció al público esta funcion por medio del bando siguiente:

»Don José Rodriguez Busto, Gobernador Civil de la Provincia=Hago saber á todos los habitantes de esta capital y su Provincia: que habiéndose dignado S. M. por un efecto de su Real munificencia conceder el que se estableciese una Carretera desde el puerto de Vigo hasta la Castilla, pasando por esta capital y otros pueblos de la Provincia, la Direccion general de Caminos en oficio que me dirigió con fecha 9 del que rige como á Presidente de la Junta de la citada Carretera, que para el efecto se sirvió nombrarme por Real órden, tuvo á bien determinar como oportunísimo para satisfacer los deseos de los pueblos, los de la Junta y los de todos los amantes del bien público, que con el plausible motivo de los Dias de nuestra augusta Reina Gobernadora puedan dichos pueblos pos cuyas inmediaciones se halla decidido debe tocar la Carretera, principiar simultaneamente tan importante obra de utilidad comun al pais. Con este objeto, poniéndome enteramente de acuerdo con la Autoridad militar y con la Municipal, he dispuesto que mañana 24 á la hora de las 8 de la misma se verifique con toda solemnidad y pompa posible la apertura de la Carretera en el punto del Posío con mi asistencia, con la de las Autoridades de la capital y con la de uno de los Sres. Ingenieros de Caminos que entienden en este negocio. No necesito encarecer y recomendar al público las considerables utilidades y ventajas que la Provincia de mi mando va á conseguir con tan grandiosa obra debida á la innata bondad de nuestra idolatrada Reina, y al amor con que procura hacer la felicidad general de la Nacion. Á todos indistintamente convoco para tan solemne acto, y para que bendigan la mano bienhechora de la mejor de las Reinas y de las Madres que dispensa á la Provincia con mano pródiga unos beneficios de tal interés y de eterna gratitud. Orense 23 de Julio de 1834.=El Gobernador Civil de la Provincia: José Rodriguez Busto.=Por mandado de S. S.: Rafael Raboso.»

Reunidas todas las Autoridades civiles, militares y eclesiástica el 24 en el sitio determinado entre la cárcel nueva y el campo de Posío; formada la tropa y la milicia Urbana en gran parada; y á vista de un concurso numeroso de todas clases, el Sr. Canónigo Lectoral de esta santa Iglesia D. Vicente Lopez, como delegado por el Sr. Provisor de la Diócesis por ausencia del Ilmo. Sr. Obispo, vestido de Capa pluvial y acompañado de varios señores Capitulares, del R. P. Guardian de S. Francisco y otros Eclesiásticos de distincion, bendijo todo el camino trazado con las preces y fórmulas del Ritual romano; y despues señalando con el aspersorio la parte adonde caen ambos puntos cardinales, dijo en alta voz: *Desde Vigo, á Castilla.* Acto continuo, el Sr. Gobernador Civil colocó la primera piedra en su asiento, y accionando con la mano ácia los mismos puntos repitió lo mismo: *Desde Vigo, á Castilla.* Colocó la segunda piedra el Sr. Comandante de las Armas; y á nombre del ilustre Ayuntamiento, su Presidente el caballero Corregidor puso la tercera. En seguida, por disposicion del Sr. Gobernador, pasó su Secretario interino D. Rafael Raboso á leer, en voz inteligible á todos, la alocucion impresa inserta en el número anterior, con la circunstancia de que los vivas con que concluye fueron echados en alta voz por el mismo Sr. Gobernador, y contestados por toda la concurrencia con el mayor ardor y entusiasmo, asi como tambien lo fueron los que se le han tributado á él mismo, pues asi que concluyó los suyos resonó entre los Urbanos de infantería el ¡*Viva el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Orense*! y con otro igual provocado, ó mas bien echado por el Comandante de la caballería, principiaron á repartirse por las manos de todos egemplares impresos de la dicha alocucion, y por los aires copioso número de cohetes, cuyo estruendo inflamaba los ánimos militares de un bélico ardor, asi como los de las demas gentes de un tierno entusiasmo difícil de pintar. Acto continuo pasaron á la plaza mayor, en donde la tropa y Urbanos, que mandó en este dia el Teniente Coronel del Real Cuerpo de Marina D. Bartolomé Pita da Veiga, Comandante de las Compañías de su arma estacionadas en esta ciudad, egecutaron con maestría varias evoluciones delante de los Retratos de SS. MM., colocados en la fachada del Consistorio; concluyendo este acto con repetirse los vivas á nuestras Reinas, al Estatuto Real y á las Cortes.

Á las seis de la tarde volvieron la tropa y urbanos á la formacion para dar un paseo militar, que egecutaron desde la plaza por las Ruas de las Tiendas y de Zapateros, calle de Sto. Domingo donde vive el Sr. Gobernador Civil (que salió á acompañarles), Barrio Nuevo, San Lázaro y al Crucero del Puente, en donde hicieron alto: descansaron sobre las armas, y puestas en pabellones pasó la tropa á tomar un refresco, que le franqueó el Sr. Gobernador: se regocijó esta el resto de la tarde en union y fraternidad con los urbanos como buenos camaradas, y al anochecer se retiraron en el mismo orden.

Por la noche hubo la iluminacion ya referida, y solo añodiremos que á cosa de las diez se agolparon delante de la casa del Gobierno Civil, primorosamente iluminada, los individuos de Milicia Urbana de ambas armas que se hallaban libres del servicio de patrullar, confiado en esta noche á su cuidado, victoreando al Sr. Gobernador, quien les recibió en su aposento con la afabilidad que le es característica; y despues de sazonados coloquios alusivos á la celebridad de *dia tan grande*, se retiraron para entregarse al descanso, probocado por las dulces faenas del mismo.

Oficina de Pazos.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL MARTES 29 DE JULIO DE 1834.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior acaba de remitirme por medio de extraordinario el discurso que la Augusta Reina Gobernadora se dignó pronunciar el dia 24 del corriente en la solemne apertura de las Córtes generales del Reino, cuyo tenor á la letra dice asi:

Ilustres Próceres, y Señores Procuradores del Reino:

Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como Reina Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de mi excelsa Hija con los derechos de la Nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la Monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta capital; y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaliéndose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan agenos del caracter noble y bizarro del Pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretesto, la reclamaré confiadamente; como que se trata de defender la base misma de la Sociedad: el mantenimiento del orden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe, que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatar el Cetro de su legítima Heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponia el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como Guardadora de los Derechos de mi Excelsa Hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros; y la Nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelion dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la Nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda, y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Londres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me estan dando repetidos testimonios mis augustos Aliados, el Rey de los franceses y el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda; asi como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima Doña María II y el de mi excelsa Hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, ademas de las mencionadas, han renovado explícitamente sus relaciones políticas con el Gobierno Español, despues del advenimiento al Trono de mi augusta Hija: y por mi parte he reconocido algunos nuevos Estados; ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos Reinos.

Hubiera sido de desear que todos los Gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del Gabinete Español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á mi augusta Hija como Reina de España. Las leyes de la Monarquía la han elevado al Trono; la voluntad manifiesta de la Nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenage al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del Reino está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara; mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escaséz del Erario, la plaga que está asolando á gran parte del Reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Córtes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del Egército, acrecentar en un Reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la Nacion han escusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del Egército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxilieis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del Trono y de la Patria con lo que exigen el estado actual de la Nacion y las demas atenciones del Erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya en fin para no aumentar el gravamen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaría hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos extraordinarios; el mejor órden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Córtes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la Nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estribará ademas en un arreglo de toda la deuda extrangera, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fe, que es la norma de mi Gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su extincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando con prudente detenimiento y despues de profundo examen.

Mis Secretarios del Despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos y las nuevas Audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se estan preparando, os mostraran mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la Nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultará sin embargo á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afan de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á Mi toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que ejercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto Esposo, manifesté cuales eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir, cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del Cielo, ayudada de vuestros esfuerzos y contando con el apoyo de la Nacion; para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy Madre de Isabel II, y Nieta de Carlos III.

Tan luego como el Gobernador Civil de esta Provincia recibió el anterior Discurso de S. M. la Reina Gobernadora por el conducto de S. E. dicho Sr. Secretario de Estado y del Interior, dirigió á los habitantes de la Capital de esta Provincia la alocucion siguiente:

Habitantes de la Capital y Provincia de Orense: Acabo de recibir por estraordinario el discurso que la augusta Reina Gobernadora se dignó pronunciar el dia 24 del corriente en la solemne apertura de las Córtes generales del Reino en medio del entusiasmo y aclamaciones del fiel pueblo madrileño, y con general contento de cuantos buenos españoles fueron testigos de un acto tan magestuoso é imponente, á cuya celebracion se dirigieron constantemente los solícitos afanes de S. M. desde que tuvo á bien decretar el Estatuto Real para el esplendor del Trono de su escelsa Hija y nuestra Soberana Doña Isabel II, convinado con las libertades justas y prudentes de esta magnánima y benemérita Nacion. Los ha sellado en efecto S. M. presentándose ante los Próceres y Procuradores del Reino, sin que en su Real ánimo influyese la triste prevision del peligro que podia correr su preciosa vida por las enfermedades que afligen á la Capital, siendo todo júbilo, satisfaccion y alegria en este dia memorable para los fastos de la Nacion española, como lo será en todos los pueblos de la Monarquía con la lisongera noticia de haberse celebrado la apertura de dichas Córtes bajo tan felices auspicios. Me apresuro pues á comunicaros tan fausto acontecimiento, no solo porque es de mi deber el hacerlo asi, sino tambien por la noble ansiedad con que estareis, y por el gozo y satisfaccion que sin duda os cabrá, como á mi, en ver coronadas las fervientes y maternales miras de S. M., y cumplidos vuestros votos y deseos, tributando todos á la divina Providencia las mas tiernas y fervorosas gracias por un suceso que va á sellar la felicidad y ventura del Pueblo fiel español, y sofocar enteramente las abominables maquinaciones de los pérfidos enemigos del Trono de nuestra idolatrada Reina, del órden público y de las libertades pátrias.

Al mismo tiempo os manifestaré con la claridad y franqueza propia de mi caráter, que el sabio é ilustrado Gobierno de S. M. seguía los pasos de cierto número de individuos, que mal avenidos siempre con los sistemas que pueden proporcionar fuerza á las leyes y tranquilidad á los pueblos, se han propuesto mantener á la Sociedad en un perpetuo estado de convulsion, y que uniendo la hipocresía á la perfidia adoptan como disfráz de sus maquiabélicos planes un mentido amor al augusto objeto que hoy forma la esperanza y las delicias de los buenos españoles, siendo el verdadero fin de sus obscuros manejos el de trastornar el Gobierno de S. M. y el Estatuto Real, sirviendo y coadyuvando de esta manera los planes de los enemigos de la Pátria que se afanan por verla débil, dividida y vilipendiada. ¡Insensatos! No preveían que nada se ocultaba ni oculta á la vigilancia de un Gobierno tan celoso como verdaderamente patriota y amante de los legítimos y respetables derechos de nuestra inocente Reina. Asi es, que para mayor confusion de los conspiradores quiso S. M. se aguardase á sorprenderlos la víspera del mismo dia en que pensaban dar la señal de trastorno en el Santuario de las leyes, que la inmortal Madre Guardadora y defensora de tan adorada Hija, abrió con aplauso y regocijo público de los amigos de la verdadera libertad y del Trono. En efecto, fueron arrestados algunos de estos infames y miserables maquinadores del desórden, sorprendiéndoles y encontrando en su poder los comprobantes de sus proyectos. Se hallan entregados al examen de Jueces íntegros para que sin demora impongan á los reos y sus cómplices el condigno castigo, quedando de este modo reducida á la nulidad la insensatéz de los que se lisongeaban con que el dia en que á la fáz de la Nacion representada por sus Próceres y Procuradores venia la Reina Gobernadora á dar vida á sus leyes

fundamentales, seria el mismo en que estas perecerían á manos de los que insultando á la mayoría y mas sana parte de los españoles, tienen la atróz impudencia de atribuirse los títulos de guardadores de Isabel y de la inocencia, secundando las ideas de los bien conocidos enemigos, para dislocar, si les fuese posible, la Nacion é introducir en ella la anarquía y la guerra civil, sepultándonos otra vez en los horrores del afrentoso despotismo, que afortunadamente hemos ahuyentado de nuestro suelo bajo la égida fuerte y felíz de la mejor de las Reinas.

Habitantes de esta Provincia: dos triunfos á cual mas dignos é importantes acaba de conseguir nuestra augusta Reina sobre los perversos desorganizadores, que en sus tenebrosas cavernas no tratan de otra cosa que de la ruina y vilipendio de la España. Alerta, vuelvo á repetiros, contra estos infames, que cubiertos con el velo de la mas refinada y negra hipocresía, procuran engañaros y fascinar vuestro entendimiento. Confianza en el ilustrado Gobierno de S. M., y en las Autoridades que mandan en su Real nombre, seguros de que velan incesantemente y sin descanso en vuestro bien y felicidad. No os dejeis alucinar ni sorprender de esos hombres impuros y enmascarados que pretenden abusar con palabras venenosas de vuestra docilidad, y de la lealtad con que me glorio que toda la Provincia de mi cargo se condujo y conducirá siempre; pero si por una fatal desgracia alguno mal aconsejado se estraviase de esta senda, que no lo espero, seré inflexible, seré inexorable, y deponiendo mi carácter blando, le perseguiré hasta imponerle el castigo á que se haga acreedor por su perversidad. Orense 28 de Julio de 1834. = El Gobernador Civil de la Provincia: José Rodriguez Busto. = Por mandado de S. S., Rafael Raboso. S. I.

IMPRENTA DE PAZOS.